

PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-00810

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por el ANDRÉS FELIPE BLANCO NÚÑEZ, identificado con C.C No. 1.098.708.098, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de FRAN EDIXON RUEDA VALLEJO, identificada con C.C. No. 91.299.639, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses de mora causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por ANDRÉS FELIPE BLANCO NÚÑEZ, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de FRAN EDIXON RUEDA VALLEJO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 204 QUE SE
FIJO EL DIA: 16 de diciembre de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA